

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1570

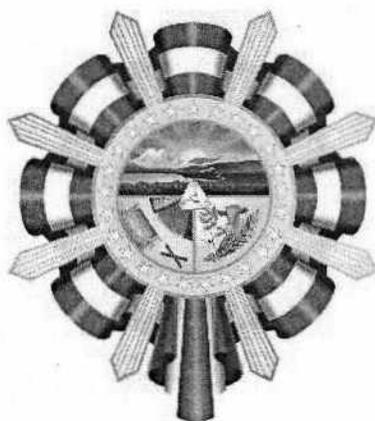
FECHA 07/03/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1570
DE 07 DE MARZO DE 2025

C O N T E N I D O:

- DECRETO 000022 DE 11 DE FEBRERO DE 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA FISCAL 2025"
- DECRETO 000030 DE 28 DE FEBRERO DE 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA FISCAL 2025"

DECRETO 000022 11 FEB 2025

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000022	Fecha: 11 FEB 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E) en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los Artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la ley 2200 de 2022; Decreto 000017 de 04 de febrero de 2025¹, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispuso que:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el numeral 1 del artículo 305 Constitución Política de Colombia estableció que, dentro de las atribuciones de los Gobernadores se encuentra:

"(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales (...)"

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024², publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024³, por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, las entidades territoriales tiene autonomía para la formulación de su propia norma orgánica de presupuesto con base en lo dispuesto en la Constitución y el Decreto Ley 111 de 15 de enero de 1996⁴, por lo tanto les es posible efectuar adiciones y/o incorporaciones a su presupuesto correspondientes a nuevos recursos al presupuesto y de esa manera soportar créditos que no estaban previstas en las partidas inicialmente aprobadas para la vigencia fiscal.

Que los numerales 1 y 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁵, establecen que es atribución de los Gobernadores:

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones. (...)"

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional" (...). (Subrayado fuera de texto).

Que los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establecen el derecho de las entidades territoriales a participar en las rentas de la nación a través del Sistema General de Participaciones – SGP.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000022	Fecha: 11 FEB 2025

Que el Sistema General de Participaciones es el conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la financiación tanto de los servicios a su cargo, como para cumplir con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007⁶ y la Ley 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 3 de la Ley 715 de 2001⁷, modificado por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007⁸, dispuso que el Sistema General de Participaciones – SGP estará conformado así: 1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación. 2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud. 3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico, y, 4. Una participación de propósito general

Que el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015⁹, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021¹⁰, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP.

Que mediante documento SGP-95-2024¹¹, el Departamento Nacional de Planeación – DNP asignó al Departamento del Cesar por concepto de *"Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales, vigencia 2024"*, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.638.493.899,00)**, distribuidos así:

**ANEXO 3
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	ÚLTIMA DOCEAVA
20	CESAR	\$ 1.278.287.408,00

**ANEXO 5
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA
DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	ÚLTIMA DOCEAVA
20	CESAR	\$ 68.127.398,00

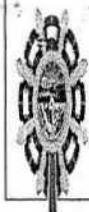
**ANEXO 7
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2024**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	ÚLTIMA DOCEAVA
20	CESAR	\$ 1.292.079.093,00

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011¹² y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documento de 06 de febrero de 2025, expidió el respectivo Concepto Técnico Favorable en relación con la modificación a los programas, subprogramas y partidas de inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar Vigencia 2025,

⁶ "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

⁷ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.
000022

Fecha:
11 FEB 2025

a las cuales se deben direccionar los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP mediante los Anexos No. 3, 5 y 7 del documento SGP-095-2024.

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, mediante la incorporación de recursos a las Unidades Ejecutoras 06 – Gobernación y 05 – Fondo de Salud Departamental por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.638.493.899,00)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, los documentos anexos a la presente actuación, y la siguiente pormenorización, así:

PRIMERA (1°) PARTE: INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.292.079.093,00
03 - 1	Ingresos	\$ 1.292.079.093,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.292.079.093,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.292.079.093,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.292.079.093,00
03 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 1.292.079.093,00
03 - 1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	\$ 1.292.079.093,00
03 - 1.1.02.06.001.05.001 - 76	Agua Potable y Saneamiento Basico CSF	\$ 1.292.079.093,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.346.414.806,00
05 - 1	Ingresos	\$ 1.346.414.806,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.346.414.806,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.346.414.806,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.346.414.806,00
05 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 1.346.414.806,00
05 - 1.1.02.06.001.02	Participación para salud	\$ 1.346.414.806,00
05 - 1.1.02.06.001.02.02 - 32	Salud pública	\$ 1.278.287.408,00
05 - 1.1.02.06.001.02.04 - 30	Subsidio a la oferta	\$ 68.127.398,00
TOTAL		\$ 2.638.493.899,00

SEGUNDA (2°) PARTE: GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.292.079.093,00
03 - 2 -	Gastos	\$ 1.292.079.093,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.292.079.093,00
03 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 1.292.079.093,00
03 - 3.9 -	PROGRAMA 9. ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: MEJORANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS	\$ 1.292.079.093,00
03 - 3.9.1 -	Secretaría de Infraestructura	\$ 1.292.079.093,00
03 - 3.9.1.1 -	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: MEJORANDO EL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AÑO 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.292.079.093,00
03 - 3.9.1.1 - 2.3.4 -	Transferencias de Capital	\$ 1.292.079.093,00
03 - 3.9.1.1 - 2.3.4.09 - 76	Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)	\$ 1.292.079.093,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.346.414.806,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.

000022

Fecha:

11 FEB 2025

05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 1.346.414.806,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 1.346.414.806,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 1.278.287.408,00
05 - 3.8.1.1.1 -	SALUD AMBIENTAL	\$ 86.758.839,00
05 - 3.8.1.1.1.1 -	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 86.758.839,00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 86.758.839,00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 86.758.839,00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 86.758.839,00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 86.758.839,00
05 - 3.8.1.1.1.1 - 2.3.2.02.02.009.41 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 86.758.839,00
05 - 3.8.1.1.3 -	FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN INTEGRAL EN LA SALUD PUBLICA EN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 267.555.986,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 267.555.986,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 267.555.986,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 267.555.986,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 267.555.986,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.47 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 91.872.564,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.88 - 32	PIC ESES	\$ 175.683.422,00
05 - 3.8.1.1.4 -	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 145.698.094,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 145.698.094,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 145.698.094,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 145.698.094,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 145.698.094,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.49 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 24.704.084,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.52 - 32	PIC I	\$ 120.994.010,00
05 - 3.8.1.1.5 -	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATEGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 176.797.180,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 176.797.180,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 176.797.180,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 176.797.180,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.

000022

Fecha:

11 FEB 2025

05 - 3.8.1.1.7.1 -	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PREVENCION PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCION DE LA SALUD, INSPECCION, VIGILANCIA Y DEL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR LA ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIG	\$ 97.485.349,00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 97.485.349,00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 97.485.349,00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 97.485.349,00
05 - 3.8.1.1.7.1 - 2.3.2.02.02.009.59 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 97.485.349,00
05 - 3.8.1.1.10 -	POBLACIONES V	\$ 45.936.282,00
05 - 3.8.1.1.10.2 -	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADE INSTITUCIONALES EN EL SECTOR SALUD PARA LA ATENCION DIFERENCIAL A LA POBLACION ETNICA, CAMPESINA, LGBTIQ+, OTRAS CONDICION Y SITUACION, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 45.936.282,00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 45.936.282,00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 45.936.282,00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 45.936.282,00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 45.936.282,00
05 - 3.8.1.1.10.2 - 2.3.2.02.02.02.009.63 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 45.936.282,00
05 - 3.8.1.1.11 -	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 62.018.053,00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 62.018.053,00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 62.018.053,00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 62.018.053,00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 62.018.053,00
05 - 3.8.1.1.11 - 2.3.2.02.02.009.66 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 62.018.053,00
05 - 3.8.1.1.12 -	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES BASICAS DE RESPUESTA PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, CONTROL SANITARIO Y GESTION DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 124.402.769,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.
000022

Fecha:
11 FEB 2025

05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01.003 -	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 15.981.943,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01.003.02 - 32	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	\$ 15.981.943,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 108.420.826,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 108.420.826,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.02.009.67 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 108.420.826,00
05 - 3.8.1.1.13 -	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MICOBACTERIAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-TUBERCULOSIS	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.14 -	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES BÁSICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MICOBACTERIAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-LEPRA	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 4.139.206,00
05 - 3.8.1.1.16 -	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 85.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 85.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 85.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 85.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.006 -	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. GAS Y AGUA	\$ 55.000.000,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.

000022

Fecha:

11 FEB 2025

05 - 3.8.1.1.17 -	FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DE PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 178.356.444,00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 178.356.444,00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 178.356.444,00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 178.356.444,00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 178.356.444,00
05 - 3.8.1.1.17 - 2.3.2.02.02.008.33 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 178.356.444,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 68.127.398,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 68.127.398,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.01 -	SUBVENCIONES	\$ 68.127.398,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.01.02 -	A Empresas Publicas no Financieras	\$ 68.127.398,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.01.02.05 - 30	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado	\$ 68.127.398,00
TOTAL		\$ 2.638.493.899,00

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2025

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	JRM
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	JJM
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	OL
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	C
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	BK
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000017 DE 04 FEB 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”

Que el artículo 130 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, señala:

“Duración de las Comisiones. Las comisiones dentro del país no serán superiores a diez (10) días hábiles y en el exterior a treinta (30) días hábiles. Estos términos podrán prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo tiempo y de ello se presentará el informe correspondiente ante la asamblea. (...)”

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, dispone:

“(...) Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Que, con ocasión de la falta temporal, se hace necesario encargar las funciones inherentes al cargo de Gobernador(a) del Departamento del Cesar, a un Secretario de Despacho de la entidad.

Que la Líder del Programa de Gestión Humana, revisó y verificó que el doctor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.102.490, quien desempeña el cargo de Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, de la planta global de la Gobernación del Cesar, cumple con los requisitos exigidos para asumir el encargo.

En virtud de lo anterior;

DECRETA:

Artículo 1º. Encárguese al doctor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.102.490, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la planta global de la Gobernación del Cesar, de las funciones que constitucional y legalmente corresponden a la Gobernadora del Departamento del Cesar, mientras dure la ausencia temporal de la misma, durante los días comprendidos entre el 08 al 13 de febrero de 2025. En el evento en el cual la Gobernadora termine anticipadamente la misión oficial, cesará de manera automática el encargo.

Artículo 2º. El encargado seguirá cumpliendo las funciones del cargo del cual es titular.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

04 FEB 2025

DECRETO No. 000017 DE _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO”

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

04 FEB 2025


ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
Governadora del Departamento del Cesar

Proyecto:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado (E) Oficina Gestión Humana	
Revisó y Aprobó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez - Líder de Programa de Gestión Humana	
*Revisó:	Patricia Hernández Tarazona-Profesional Especializado-Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Bianca Katuska Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Carlos Andrés Quintero-Asesor Despacho Gobernadora	
*Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo a la información suministrada y certificada por la Líder del Programa de Gestión Humana, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000030	Fecha: 28 FEB 2025

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DELEGATARIO DE FUNCIONES DE LA GOBERNADORA DEL CESAR MEDIANTE DECRETO 000029 DE 26 DE FEBRERO DE 2025¹, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas por el artículo 119 de la ley 2200 de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispuso que:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el numeral 1 del artículo 305 Constitución Política de Colombia estableció que, dentro de las atribuciones de los Gobernadores se encuentra:

"(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales (...)"

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024², publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024³, por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispuso que: " (...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)*", y en concordancia con ello el artículo 209 ibidem en su inciso 2° señala que: "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998⁴, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 27 de septiembre de 2011⁵, modificado por el Decreto 1604 de 03 de diciembre de 2020⁶, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad que se encarga de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda y desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo.

Que, para la ejecución de programas en materia de vivienda urbana y rural, a través del Decreto Ley 555 de 10 de marzo de 2003⁷, el gobierno nacional creó el Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda», como una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

¹ "Por el cual se efectúa una delegación a un secretario de despacho"

² "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2025).

³ "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.

000030

Fecha:

28 FEB 2025

Que mediante artículo 1 de la Resolución 0747 de 10 de octubre de 2024⁸, el Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda», le asignó al Departamento del Cesar un cupo de recursos disponibles de la bolsa de urbana y rural del Esquema Asociativo hasta por **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$16.848.000.000,00)**, distribuidos así.

ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 0747 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024 - FONVIVIENDA

DEPARTAMENTO	MEJORAMIENTOS	TOTAL RECURSOS ASIGNADOS HASTA	TOTAL APOORTE -FNV- HASTA	TOTAL APOORTE -ET- HASTA
Cesar	900	\$ 16.848.000.000,00	\$ 10.670.400.000,00	\$ 6.177.600.000,00

Que, según lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública⁹, los contratos estatales se encuentran definidos como actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, previstos en la legislación privada, en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado¹⁰, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los intereses colectivos.

Que, el legislador para el cometido de la finalidad de la actividad contractual, ha facultado a las entidades estatales para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas con la colaboración de particulares o de las entidades de derecho público a través de la celebración de acuerdos previstos en el ordenamiento jurídico o derivados de la autonomía de la voluntad de las partes siempre que no sean contrarios a la constitución política, la ley, el orden público y la buena administración.

Que, legalmente en la actividad contractual del estado, para el caso particular, se derivan los contratos o convenios interadministrativos previstos como una causal de contratación de la modalidad de selección por contratación directa¹¹, siempre que las obligaciones derivadas del contrato presenten una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, en atención a lo anterior y en virtud de que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)", el Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda» y el Departamento del Cesar celebraron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0048 de 2024 (21/11/2024 – Secop II), que tiene por objeto: "Aunar esfuerzo administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades materia del subsidio familiar de vivienda baja la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno Nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023", y valor **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$16.848.000.000,00)**.

Que el párrafo primero de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0048 de 2024, en el marco de las condiciones establecidas por la Resolución 0747 de 10 de octubre de 2024, determinó que la cofinanciación hasta por **DIECISÉIS MIL**

⁸ "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta; Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural"

⁹ Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 80. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000030	Fecha: 28 FEB 2025

OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$16.848.000.000,00), se distribuye así:

*PARÁGRAFO PRIMERO CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 0048 DE 2024

COFINANCIACIÓN	
FONVIVIENDA	DEPARTAMENTO DEL CESAR
\$ 10.670.400.000,00	\$ 6.177.600.000,00

Que los numerales 1 y 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022¹², establecen que es atribución de los Gobernadores:

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.

(...)

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional" (...). (Subrayado fuera de texto).

Que, mediante documento de 27 de febrero de 2025, el Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar, certifica que en el presupuesto de la presente vigencia existe apropiación suficiente para aportar el valor de cofinanciación que el parágrafo primero de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo 048 de 2024, le impone al Departamento del Cesar.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011¹³ y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documento de 27 de febrero de 2025, expidió el respectivo Concepto Técnico Favorable en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del del Presupuesto de Inversión del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, sobre los cuales debe ser adicionado el valor aportado por la entidad FONVIVIENDA.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Incorpórese al Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, Unidad Ejecutor 03 – Gobernación la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.670.400.000,00)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, los documentos anexos a la presente actuación, y la siguiente pormenorización, así:

PRIMERA (1º) PARTE: INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 10.670.400.000,00
03 - 1	Ingresos	\$ 10.670.400.000,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 10.670.400.000,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 10.670.400.000,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 10.670.400.000,00
03 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 10.670.400.000,00
03 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 10.670.400.000,00
03 - 1.1.02.06.006.06.032 - 293	Aporte Convenio 0048 Fondo Nacional de	\$ 10.670.400.000,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.
000030

Fecha:
28 FEB 2025

SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 10.670.400.000,00
03 - 2	Gastos	\$ 10.670.400.000,00
03 - 9	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	\$ 10.670.400.000,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 10.670.400.000,00
03 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11	PROGRAMA 11. ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11.1	INFRAESTRUCTURA	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11.1.1	ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS- APOYO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONAS URBANAS Y RURALES EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferente de Activos	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 10.670.400.000,00
03 - 3.11.1.1 - 2.3.2.02.02.008.05 - 293	Contratación del Servicio	\$ 10.670.400.000,00
TOTAL GASTOS		\$ 10.670.400.000,00

Artículo 2º. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

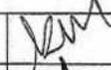
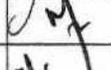
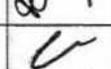
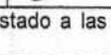
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 FEB 2025



EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ

Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, delegatario de funciones de la Gobernadora del Cesar mediante Decreto 000029 de 26 de febrero de 2025

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EL LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

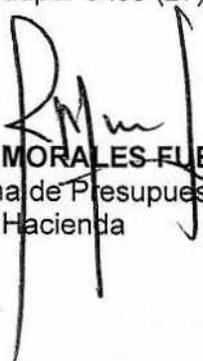
CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, existe disponibilidad presupuestal para aparar la obligación que el parágrafo primero de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 048 de 2024, celebrado entre Departamento del Cesar y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, le impone como aporte de cofinanciación al Ente Territorial.

**PARÁGRAFO PRIMERO CLAUSULA SÉPTIMA DEL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 0048 DE 2024**

COFINANCIACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR
\$ 6.177.600.000,00

Dado en Valledupar a los (27) días del mes de febrero de 2025.


JOSÉ JAIME MORALES FUENTES
Líder Programa de Presupuesto
Secretaría de Hacienda